ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2694

ANUNCIO

EXTRACTO de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social dirigidas a asociaciones del municipio de Biescas, para el año 2025

BDNS(Identif.): 839383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839383)

Primero.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social, organizadas por las asociaciones del municipio de Biescas, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

2.- Cada asociación podrá presentar un máximo de 2 solicitudes encuadradas en alguna de las siguientes modalidades:

CULTURA:

a) Organización de proyectos e iniciativas relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural del municipio.

b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares del territorio.

c) Realización de inversiones en la recuperación del patrimonio cultural así como la realización de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el patrimonio municipal.

DEPORTES:

a) Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito municipal.

b) Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva.

c) Organización en competiciones deportivas organizadas, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

MEDIO AMBIENTE:

a) Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales

(organización de cursos o encuentros, exposiciones, campañas…).

b) Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental…).

c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.

d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

ACCION SOCIAL:

a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en el municipio, a recursos básicos para su atención.

b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos del municipio.

Segundo.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones se regirán por lo previsto en esta convocatoria, por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones del municipio en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 229 de fecha 26 de noviembre de 2024, por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Tercero.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de ámbito municipal y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio fiscal o social en el municipio de Biescas que cumplan con los requisitos exigidos.

Cuarto.- CRÉDITO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1.- La cuantía total máxima para esta convocatoria es de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Biescas para el ejercicio 2025: 3300.48901: doce mil euros (12.000 €). En caso de no ser suficiente la cantidad presupuestaria para todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

2.- La subvención concedida será como máximo del 65 % del gasto subvencionable.

3.- El importe de la subvención no podrá superar la cantidad de 2.000 €, siendo esta cantidad la máxima que se pueda solicitar. El gasto subvencionable se considerará el presentado en la solicitud. El importe de la subvención concedida podrá ser inferior en el caso de que se justifique un gasto menor, una vez realizada la actividad.

4.- Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a otorgar por el Ayuntamiento no podrá superar el 65 % de dicho coste justificado, una vez minorados los ingresos que se hayan podido obtener en la realización del proyecto.

CSVSX7G6SN9XFKSANBOP

Quinto.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, y la documentación relacionada con la misma se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas https://biescas.sedelectronica.es/ Se deberá presentar la siguiente documentación (disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento):

- Anexo I. Solicitud de subvención (una por área y por proyecto o actuación solicitada).

- Anexo II. Memoria descriptiva, presupuesto y plan de financiación (una por área y por proyecto o actuación solicitada).

- Anexo III. Declaración responsable de otras ayudas (una por área y por proyecto o actuación solicitada).

- Copia de los Estatutos de la Asociación, CIF de la asociación e inscripción en el registro de Asociaciones de Aragón en caso de solicitud de subvención por primera vez.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y finalizará el día 30 de junio de 2025. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

3.- Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándolo que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Biescas, 11 de junio de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.